

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, legalmente representados por el Ing. **Geovanny Benítez Calva**, en su calidad de Prefecto; el Dr. **Johnny Santín Torres**, Procurador Síndico de la Provincia, quienes para efectos de este convenio se llamarán el "**GAD Provincial**"; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO**, representado por su Presidenta la Dra. Carmen Porras, a quién en lo posterior se le llamará "**EL GAD Parroquial**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, mismo que registrará por ésta y las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-

- a) La Dirección de Desarrollo Económico del GAD Provincial, emite informe de factibilidad, en el cual expresa que con la celebración del convenio se pretende apoyar a fortalecer las asociaciones Cacaoteras de la Parroquia, a través de los trabajos que se ejecuten tanto con la Junta Parroquial y la Dirección de Desarrollo Económico, para lo cual se deberá establecer un plan de trabajo, con un seguimiento y evaluación de las asociaciones emprendidas, participando en reuniones de planificación, coordinación, seguimiento y ejecución que permita la consecución de los objetivos, trabajando en conjunto con otras entidades tanto públicas como privadas para el beneficio de las familias cacaoteras de la Parroquia.
- b) La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- c) El numeral 7) del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que son competencias exclusivas del Gobierno Provincial, entre otras las siguientes: "*7. Fomentar las actividades productivas provinciales*";
- d) Entre las funciones que tienen los GAD Provinciales, consta en el literal a) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, la de: "*Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales*";
- e) Los literales e) y f) del Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, entre otras las siguientes: "*e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados*";
- f) De conformidad a lo preceptuado en el literal k) del Art. 49 del COOTAD, le corresponde al Consejo Provincial, entre otras las siguientes atribuciones: "*k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia*".
- g) En los literales a) y g) del Art. 64 del indicado Código, consta que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: "*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas*

parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;

- h. El citado COOTAD, en el literal d) del Art. 65, expresa que es competencia del GAD Parroquial, *“Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”;*
- i. Según el inciso segundo del Art. 135 del mismo cuerpo de leyes, *“A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas”.*

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Por lo expuesto en líneas anteriores, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas** y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso**, por medio del presente convenio expresan su voluntad de coordinar acciones, con el afán de establecer medios de cooperación interinstitucional, y de ejecutar actividades de colaboración y complementariedad entre los dos Gobiernos, especialmente en el fortalecimiento de las Asociaciones Cacaoteras de la Parroquia, que les permita capacitarse y mejorar sus conocimientos en la producción del cacao.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **1. DEL GAD PROVINCIAL**

- 1.1. El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, pondrá a disposición del proyecto planteado por el GAD Parroquial Rural de Valle Hermoso, durante ocho días al mes (dos días semanales), el personal de apoyo y de un funcionario especialista en cacao, que laboren actualmente en la Dirección de Desarrollo Económico; y,
- 1.2. El GAD Provincial se compromete para con la camioneta que está a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, movilizar a los técnicos del cacao a los diferentes puntos que se hayan determinado para la ejecución del proyecto;

### **2. DEL GAD PARROQUIAL**

- 2.1. A realizar el censo de la producción del cacao existente y el mapeo de organizaciones productivas, de las cadenas productivas identificadas existentes en la Parroquia;
- 2.2. A conformar la Asociación Parroquial y a realizar los trámites administrativos y legales para que las mismas consigan su personería jurídica;
- 2.3. A elaborar los materiales de difusión de la asociatividad, así como a proveer de alimentos y bebidas al grupo de apoyo del proyecto;
- 2.4. A realizar la recuperación de huertas improductivas de cacao;
- 2.5. A adquirir y poner a disposición del proyecto una motocicleta y a proveerle del mantenimiento y combustible; y,
- 2.6. A realizar capacitación prácticas de introducción a la asociatividad y de producción de la cadena de cacao.

## **CUARTA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes

someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y por la Procuraduría General del Estado.

**QUINTA: PLAZO.-**

El presente convenio por acuerdo de las partes tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su celebración, pudiendo el mismo ser renovado en las mismas condiciones que aquí se estipulan o en las condiciones que para el efecto acordaren.

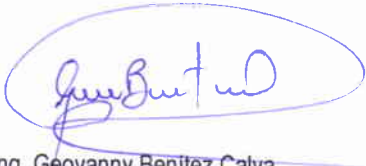
**SEXTA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio termina automáticamente por el cumplimiento del tiempo establecido en el numeral primero de la cláusula anterior; pero también el señor Prefecto lo puede dar por terminado en forma unilateral antes de la fecha de vencimiento, y sin necesidad de notificación alguna, si la maquinaria no está cumpliendo los trabajos que motivaron la suscripción del presente convenio.


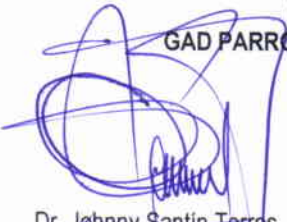
**SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, para lo cual, proceden a firmar en unidad de acto el original y tres copias de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de febrero de 2013.



Ing. Geovanny Benitez Calva  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA**

Dra. Carmen Porras  
**PRESIDENTA  
GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO**

Dr. Johnny Santin Torres  
**PROCURADOR SÍNDICO**